



**Universidad de Sotavento**



*Otorga a:*

**HERMINIO DOMINGUEZ ESTEBAN**

*el*

**Título**

*de*

**Licenciado en Derecho**

*Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 2012300 de Fecha 09 de Octubre de 2001, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 08 de Julio de 2006.*

*Oriental, Ver., a 11 de Noviembre de 2006*

  
**Dr. Juan Manuel Rodríguez García**  
Rector

El presente Título fue expedido en favor de:

**HERMINIO DOMINGUEZ ESTEBAN**

quien cursó los estudios de: *Licenciatura en Derecho*

Y aprobó conforme *Promedio de Excelencia Académica*

El día *03* de *Noviembre* de *2006*

Quedó registrado en el Libro No. *01* Foja No. *004*

REPUBLICA  
MEXICANA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
MÉXICO, D.F. 2006

*Orixaba, Ver., a 11 de Noviembre de 2006*



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO,  
SERVICIOS ESCOLARES

*Ing. José Francisco Benitez Manzur*

**Director Académico**

Se Autentica con Fundamento en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se Registra en la Foja No. 10107  
Del Libro No. *De-6*



México, D.F. a *24* de *mayo* del *2007*.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

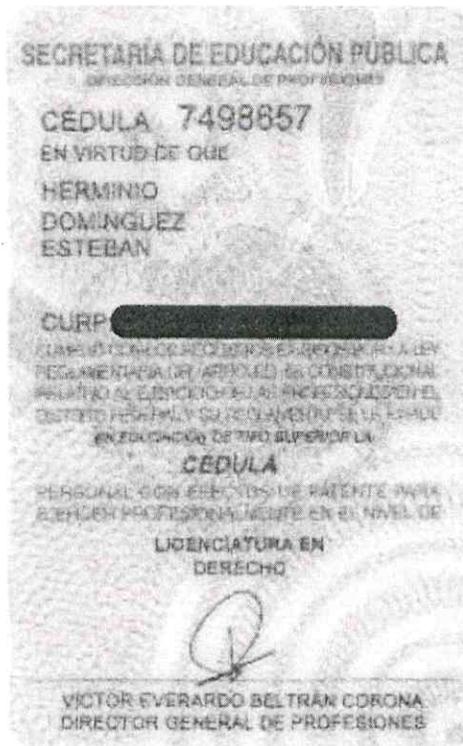
*C. Ricardo Fabián Hernández Garduño*

Responsable de Certificación Escolar  
Dirección General de Educación Superior Universitaria  
Secretaría de Educación Pública.

7498657

1448

0813102-11



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: FIRMA Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.